



**Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0183-ORD**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"
- Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el Art. 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

*Cerca de ti!*



**Que,** el Art. 30.5 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial dice Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

**Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial prescribe Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias;

**Que,** el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial dice el servicio de transporte público intercantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;

**Que,** el Art. 514. del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi dice Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:

- Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.
- Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.
- Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.

*Cerca de ti!*



- Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.

Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:

- Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.
- Estacionamientos en la vía pública.
- Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios).

**Que,** el Art- 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón establece Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos localizados en la vía pública se registrarán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería;

**Que,** el Art.1 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi, se entenderá como vía pública; las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, mercados, fachadas de bienes inmuebles y todos los lugares de posible tránsito de los poblados del cantón;

**Que,** el Art.13 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi, establece, los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales...Fijos: serán considerados como como puestos fijos los espacios previamente autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...);

**Que,** el Art. 15 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi define La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaría Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional;

**Que,** el Art. 16 de la Ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m2;

**Que,** el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-2:2011 Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería: a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios



de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI). b) Estacionamiento en batería: son áreas demarcadas en ángulos de: 30°, 45°, 60° o 90° con respecto al bordillo. Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas continuas con ancho de 100 mm, la longitud depende del ángulo utilizado, el ancho debe ser de 2,50 m y 3,50 m para estacionamientos de personas con discapacidades y movilidad reducida. Esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12,00 m del punto de intersección (PI);

**Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten";

**Que,** el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el consejo, celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuarán fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten;

**Que,** en atención al Oficio N° 000072CTT-OSSFD-2025, emitido por el Sr. Jorge Loor en calidad de presidente de la cooperativa de taxis automóviles tipo sedán y/o camionetas doble cabina "ORIENTAL SHUSHUFINDI", sumilla inserta No. 2025-ALC-62928, Y en atención a los oficios: Oficio N°0140-CTSH-2025, y Oficio N° 0141-CTSH-2025 emitidos por el Sr. Guamingo Néstor en calidad de gerente la cooperativa de taxis automóviles tipo sedán y/o camionetas doble cabina "SHUSHUFINDI", sumilla inserta No. 2025-ALC-62405; sumilla inserta No. 2025-ALC-62407 con la finalidad de solicitar se otorgue el permiso de uso de la vía pública para las paradas unificadas que se encuentran operando, las mismas que se detallan a continuación. (...);

**Que,** según Informe No. GADMSFD-UCRU-2025-0202, con fecha 29 de septiembre del 2025, la Arq. Grace Garófalo, Analista de la Unidad de Regulación y Regeneración Urbana dentro de las conclusiones y recomendaciones manifiesta (...) En cuanto a las paradas unificadas se ha determinado que las que continúan en funcionamiento son las siguientes: Parada 1: Calle Shuaras y Aguarico 3 = 30m2, Parada 2: Calle Shuaras entre Aguarico 3 y Secoya =60 m2, Parada 3: Calle Panamá entre Av. Jaime Roldós y Perimetral junto al área de protección del oleoducto =60m2, Parada 4: Calle Panamá entre Jaime Roldós, Roldós, zona de aparcamientos de la FERIA AMAZÓNICA =30m2,

*Cerca de tel*



Parada 5: Av. Unidad Nacional y México - Bypass ingreso al Mega Mercado=110m<sup>2</sup>, Parada 6: Av. Policía Nacional entre Abdón Calderón y Jaime Roldós junto a Agripac =37.50m<sup>2</sup>, Parada 7: Av. Policía Nacional entre Eloy Alfaro y 12 de febrero =75.00m<sup>2</sup>, Parada 8: Calle 12 de Octubre y Sucre, barrio Los Bosques =44.00m<sup>2</sup>. Las paradas antes mencionadas, todas se mantienen en su superficie, se encuentran operando y ocupadas por los solicitantes hace varios años atrás, por lo que el proceso se refiere a renovación del permiso de uso de la vía pública para este año 2025. • La parada que se ha incrementado recientemente es la PARADA 8 correspondiente al Centro de Salud tipo B ubicado en el barrio Los Bosques • Solo se ocupará el área asignada y señalada, de acuerdo a las dimensiones indicadas y la normativa vigente, por lo que se deberá volver a hacer la demarcación de los espacios asignados. • Se recalca que el permiso de uso de la vía pública otorgado es de carácter provisional, debido a que se está estructurando un plan de movilidad cantonal, ya que el plan ejecutado por la Mancomunidad de Tránsito no define las zonas de parqueos para el transporte público ni normas a aplicarse en el territorio cantonal. • En caso de que los propietarios de las viviendas contiguas a las paradas requieran el ingreso a sus viviendas deberán cederse los respectivos pasos temporales para el desplazamiento de mercancías desde y hacia el exterior;

**Que,** según Informe N° GADMSFD-DPT-2025-0267-INF, con fecha 3 de octubre del 2025, registrado con el trámite SIGAP No. 2025-ALC-624045, el señor Ing. José Luis Macias, Director de Planificación Territorial, manifiesta (...) Acogerse a las indicaciones, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones emitidas en el INFORME No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0202-I, emitido por la Arq. Grace Garófalo en calidad de analista de regulación urbana. Recomendando salvo mejor criterio, se continúe con el proceso de renovación del permiso provisional de ocupación de vía pública de estacionamiento, de parada provisional de taxis.

**Que,** la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora concejala y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 16 de Octubre del 2025;

**Que,** en el décimo primer punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer, resolver y autorizar la renovación del permiso de uso de la vía pública, de las paradas compartidas, a favor de la Cooperativa de Taxis Automóvil Tipo Sedan y/o camionetas doble cabina "Shushufindi y Oriental Shushufindi", con sustento en los informes No GADMSFD-DPT-2025-0267-INF e Informe No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0202-I, emitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;

**Que,** luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Planificación, el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

*Cerca de ti!*



**Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas**, se receptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del seno del concejo municipal;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

### RESUELVE:

**Artículo 1. ACOGER** el contenido del informe No. GADMSFD-DPT-2025-0267-INF e Informe No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0202-I, emitidos por la Dirección de Planificación Territorial, en relación a renovación del uso de la vía pública.

**Artículo 2. AUTORIZAR** la renovación de uso de la vía pública de las paradas compartidas a las Cooperativas de Transporte en TAXIS AUTOMÓVILES TIPO SEDAN Y/O CAMIONETAS DOBLE CABINA "ORIENTAL SHUSHUFINDI" y "SHUSHUFINDI", correspondiente al año 2025, para la ubicación de sus unidades que prestan servicio de atención al público, conforme las especificaciones técnicas y ubicación establecidas en el Informe No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0202-I-GEGG, emitido por la Analista de Regulación Urbana de la Dirección de Planificación; conforme al detalle que se describe:

#### PARADA 1. BANECUADOR:

- Av. Aguarico Tres y Shuaras, con una longitud de 10.00 x 3.00 metros, área asignada de 30.00m<sup>2</sup>.

#### PARADA 2. BANECUADOR:

- Calle Shuaras entre Av. Aguarico Tres y Secoya, con una longitud de 30.00x3.00 metros, área asignada de 90,00 m<sup>2</sup>.

#### PARADA 3. FERIA LIBRE:

- Calle Panamá entre Jaime Roldós y Av. Perimetral, junto al área de protección del oleoducto, con una longitud de 20,00x3,00 metros, área asignada de 60,00 m<sup>2</sup>.

- **PARADA 4. FERIA LIBRE: Calle Panamá** entre Jaime Roldós, zona de aparcamiento para clientes de la feria libre, con una longitud de 6,00x5,00 metros, área asignada de 30,00 m<sup>2</sup>.

*Cerca de ti!*



#### PARADA 5. MEGAMERCADO

- Av. Unidad Nacional y México, ingreso al Megamercado, con una longitud de 44x2,50 metros, área asignada de 110.00m<sup>2</sup>.

#### PARADA 6. AV. POLICÍA NACIONAL

- Av. Policía Nacional entre Abdón Calderón y Jaime Roldós, junto a Agripac, con una longitud de 15,00 x 2,50 metros, área asignada de 37,50 m<sup>2</sup>.

#### PARADA 7. AV. POLICÍA NACIONAL.

- Av. Policía Nacional entre Eloy Alfaro y 12 de Febrero, con una longitud de 34,00 x 3,00 metros, área asignada de 102.00 m<sup>2</sup>.

- **PARADA 8. CENTRO DE SALUD TIPO B.**-Calle 12 de Octubre y Sucre, Barrio los Bosques, con una longitud de 20,00x 2.20 metros, área total 44,00 m<sup>2</sup>.

**ÁREA TOTAL DE 503,50 m<sup>2</sup>** a ocupar por las paradas compartidas.

**Artículo 3.** Los representantes de las Cooperativas de Transporte en Taxis Automóviles Tipo Sedan y/o Camionetas Doble Cabina "Oriental Shushufindi" y "Shushufindi", **cancelaran el 50%** de acuerdo a los metros asignados en cada parada.

**Artículo 4.** **NOTIFICAR** a los peticionarios, a la Comisaria Municipal, y Dirección de Planificación para hacer la demarcación de los espacios asignados, para que las beneficiarias, procedan a pintar de color amarillo las áreas asignadas, bajo la supervisión y observancia de las direcciones antes mencionadas.

**Artículo 5.** **COMUNICAR** a los representantes de las **Cooperativas de Transporte en Taxis Automóviles Tipo Sedan y/o Camionetas Doble Cabina "Oriental Shushufindi" y "Shushufindi"** la situación actual de las áreas asignadas, mismas que tienen carácter provisional debido a que se está estructurando un plan de movilidad cantonal, ya que el plan ejecutado por la Mancomunidad de Transito no define las zonas de parqueos para el transporte público, ni normas a aplicarse en el territorio cantonal.

**Artículo 6.** **DISPONER** a la Comisaria Municipal que realice el control respectivo de las autorizaciones de uso de suelo de todas las Cooperativas de Transporte Público, incluidas las paradas de uso compartidas.

**Artículo 7.-REMITIR** a la Jefatura de Rentas, la presente resolución para que proceda a emitir los títulos correspondientes que las beneficiarias deberán

*Cerca de ti!*



cancelar por el uso de vía pública, de conformidad a lo establecido en la ordenanza que reglamenta la conservación de la vía pública, conforme consta del Informe No. GADMSFD-DPT-UCRU-2025-0202-I-GEGG, emitido por la Analista de Regulación Urbana de la Dirección de Planificación.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaría General Encargada en la sesión ordinaria del 16 de octubre del 2025.

Shushufindi, 20 octubre del 2025

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



*Cerca de ti!*